RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria, en el término municipal de Hinojal. (2011061209)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Hinojal (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe c) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe f) del Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, de forma que el informe de afección del proyecto formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en cumplimiento del artículo 37 la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 14, de 21 de enero de 2011. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 37 la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 3 de febrero de 2011, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Dirección General del Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Cultura y Turismo	X
Consejería de Fomento	X
Ayuntamiento de Esparragosa de Lares	—
Ecologistas en Acción Extremadura	—
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	—
ADENEX	—

Con fecha 21 de marzo de 2011 se emite informe por parte de la Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 22 de febrero de 2011 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se aportan una serie de indicaciones para minimizar la afección a dominio público hidráulico.

Con fecha 15 de marzo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 24 de febrero de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento en el que se informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Hinojal (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Hinojal (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— Cualquier modificación del proyecto original o de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental no podrá llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.

— Las obras auxiliares a desarrollar fuera de la traza, como extracciones de material, canteras, graveras o zonas de préstamos, vertederos, escombreras, explanaciones para parques de maquinaria o almacén de materiales, cortas de arbolado, etc., deberán contar con la correspondiente autorización según lo establecido en la normativa ambiental en vigor.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

— Todos los trabajos relacionados con esta actividad, se desarrollarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, a fin de no interferir en el periodo reproductor de especies protegidas.

— Los caminos se podrán realizar con un ancho de rodadura máximo de hasta cuatro metros y con una anchura máxima de cunetas de un metro (la anchura total máxima del camino será de 6 metros con ambas cunetas).

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas. Se pondrá especial cuidado de no dañar la vegetación arbórea autóctona.

— En caso de que se instalen pasos canadienses se construirán de manera que la fauna que pudiera caer en ellos no quede atrapada, pudiendo ascender hasta la superficie. Si se construyen con foso deberá realizarse con una rampa con las siguientes características; inclinación mínima posible, al menos 25 cm de ancho, superficie rugosa y adosada a una de las paredes del foso. Si el foso se construye con divisiones interiores deberán estar comunicados para que los animales tengan acceso a la rampa de salida al exterior.

— Los caminos que queden inutilizados deberán llevar una restitución morfológica mediante gradeo. Los cerramientos que se restituyan deberán contar con la autorización de la Dirección General del Medio Natural en caso necesario y los que pierdan la utilidad con la nueva distribución de las parcelas se retirarán. Se deberán rehacer los muros de piedra en aquellos tramos en que sean derribados.

— Será necesario estudiar con detalle los cruces de la vía con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de estos. Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua.

— El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en este área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

— Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.

— Se procederá a la restauración paisajística de los cauces afectados con la realización de plantaciones acordes con la situación geobotánica del cauce, de manera que se fomente la sucesión ecológica natural. Dicha restauración comprenderá una longitud aguas arriba y aguas abajo que supere la zona de influencia de las obras.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.

— No se permite arrojar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.), los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (lavado de la maquinaria, repostaje, cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello, nunca en el campo. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Bajo ningún concepto se debería usar herbicidas en las lindes y arroyos, ni se realizará ningún tipo de quemas en sus márgenes y zona de influencia.

— Se eliminarán aquellos restos vegetales ocasionados por la actividad que pudieran favorecer la aparición de plagas, enfermedades y/o el peligro de incendios forestales.

— En caso de realizar los trabajos en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX.

— Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta deberá ser llevada a cabo por arqueólogos especializados. La prospección se realizará en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

4. Programa de vigilancia:

— Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se remitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:

• Informe de cada uno de los caminos, con el fin de evaluar la incidencia de los trabajos y la efectividad del condicionado de la declaración.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

5. Otras disposiciones:

— Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

— Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

— Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas.

— El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental con una antelación mínima de un mes la fecha de comienzo de las obras.

— El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 7 de junio de 2011.

La Directoral General de
Evaluación y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011)
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La concentración parcelaria persigue la mejora de las estructuras agrarias mejorando el ejercicio de la actividad agraria al disminuir el número de parcelas propiedad de cada agricultor y paliar la dispersión de las mismas. Así, esta mejora de las estructuras agrarias constituye un instrumento de carácter social al facilitar la fijación de la población al medio rural, mediante el mantenimiento de actividades agrarias tradicionales.

En el caso de la concentración parcelaria de Hinojal, estas actividades tradicionales incluyen la ganadería extensiva, y la agricultura extensiva, sin que esta concentración implique cambio alguno en estos usos de la tierra.

La zona objeto de concentración ocupa un total de 192,3351 hectáreas, todas ellas de secano, repartidas en 712 parcelas correspondientes a 97 propietarios, con una superficie media por propietario de 1,9828 hectáreas. Esta estructura de la propiedad se modifica al concentrar, resultando 106 lotes con una superficie media de 1,7944 hectáreas. Los límites de la zona a concentrar están delimitadas por: Norte: finca "Los Lotes", camino de Hinojal y ruedo del pueblo; Sur: camino de servicio de la concentración parcelaria; Este: camino de servicio de la concentración parcelaria y Oeste: carretera de Hinojal a Santiago del Campo.

La nueva red de caminos tendrá como misión dar acceso a todas las fincas de reemplazo, mejorando en algunos casos el estado de los caminos actuales y creando nuevos en otros. Desde un principio y debido a la importancia ambiental del terreno sobre el que se asienta la concentración, el tema de usar los caminos actuales para la nueva red de caminos de la concentración fue uno de los principales objetivos. Se ha aprovechado el 25% de la antigua red de caminos para un total de 5.750 metros e intentando ubicar las zonas nuevas de camino en aquellas áreas de menor impacto en cuanto a vegetación y fauna. Estructurándose de tal manera que con el menor número de metros dieran acceso al mayor número de fincas.

Los trabajos a realizar serán los propios de la construcción de nuevo trazado y sus obras de fábrica correspondiente. Se planifican trabajos de despeje y desbroce de vegetación, ajustándose todo lo posible a la rasante del terreno. Las excavaciones y terraplenados transversales conllevan poca modificación de las rasantes de los caminos, ya que se ha procurado adaptar estos a las curvas de nivel y sortear accidentes topográficos. Los materiales que se

emplearán en la construcción serán, en general, los existentes en la zona, excepto las zahorras artificiales que procederán de cantera o gravera. Existe un tramo de 330 metros en el camino de Cáceres que se proyecta en hormigón, tanto la capa de rodadura como el revestimiento de la cuneta.

La red de caminos será la siguiente:

NOMBRE CAMINO	METROS ACTUACIÓN	% REUTILIZACIÓN
Camino de los Pocitos	361	0
Ramal camino de los Pocitos	263	0
Camino del Cerro de Santiago	804	44,7
Camino de la Cumbre Alta	1.630	31,22
Camino de Cáceres	1.308	44,8
Camino de la Ermita	1.384	0
Caminos Perimetrales	—	100

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto de concentración parcelaria nace con el fin último de reorganizar la propiedad para transformar las explotaciones agrarias en unidades económicamente viables.

El estudio de impacto ambiental incluye: Antecedentes y consideraciones previas, exposición de motivos y marco legal, categorías de protección ambiental, conceptos generales sobre la concentración parcelaria, descripción del proyecto y sus acciones, área afectada, localización, delimitación y extensión, inventario ambiental, hábitat de interés comunitario, Red Natura 2000, medio perceptual (el paisaje), medio socieconómico, unidades y elementos ambientales, análisis de la red de caminos, definición de áreas sensibles, evolución de la zona sin el proceso de concentración, identificación, descripción y valoración de los impactos, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, programa de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

Dentro de la descripción del proyecto se resumen los antecedentes, los datos de la superficie a concentrar, análisis de las mejoras generadas por la concentración parcelaria, alternativas contempladas, descripción de las obras e incidencia de la concentración parcelaria. El resumen del proyecto se recoge en el Anexo I de la presente declaración.

En el inventario ambiental se analizan los diferentes factores del medio; clima, topografía, hidrología, vegetación, fauna y flora. En el ámbito de estudio se ve afectada un área que forma parte de una ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) denominado "Embalse de Talaván". También se exponen los hábitat de interés comunitario, espacios de la Red Natura 2000, el medio perceptual (paisaje), el medio socioeconómico, las unidades y elementos ambientales, análisis de la red de caminos, definición de áreas sensibles y evolución de la zona sin el proceso de concentración.

A continuación se hace una identificación, descripción y valoración de los impactos ambientales más significativos, utilizando técnicas cuantitativas para la evaluación de algunos impactos parciales. También se definen los criterios de valoración de los impactos parciales (signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad) y su clasificación en las categorías que determina el Anexo I del Real Decreto 1131/1988 (compatibles, moderados, severos o críticos).

Posteriormente se indican una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Medidas referentes al diseño del nuevo parcelario: Se conservarán y respetarán los límites naturales en el diseño de las futuras parcelas y las masas comunes se dispondrán preferentemente en las zonas de mayor valor ambiental o junto a elementos significativos.

Medidas referentes al acondicionamiento de la red de caminos: Se minimizarán los movimientos de tierra y la ocupación del terreno, puesto que la nueva red de caminos se apoyará en un 25% en la ya existente, ubicando los caminos en las zonas de menor afección ambiental; se tendrán en cuenta las épocas de ejecución de las obras para así salvaguardar las especies de la zona, evitando actuar en épocas de especial significación (como es la nidificación de aves esteparias y protegidas); se tendrá en cuenta que las obras de fábrica sean permeables al libre paso de la fauna silvestre a un lado y a otro de los caminos, permitiéndose el traslado.

Medidas referentes a la ejecución de los trabajos: El material utilizado para el estabilizado de los caminos y como préstamo para la capa base, se obtendrá de diversos enclaves de la zona, con el fin de evitar grandes excavaciones; se tomarán las medidas necesarias y se evitará que las excavaciones afecten tanto a las aguas subterráneas como a las superficiales, de este modo se mantendrán la calidad del agua de la zona; las zonas ocupadas por acopio de materiales con carácter temporal, deberán ser restituidas a su situación original; la capa vegetal eliminada para la extracción de los materiales, será recogida en pequeños montones, para su uso posterior en la recuperación de la superficie afectada por las graveras; las zonas de extracciones se reutilizarán para charcas, suponiendo un abrevadero para la fauna doméstica y salvaje, a la explotación de las parcelas, a la explotación de la ganadería, a la realización de las labores forestales, al buen uso de las nuevas infraestructuras y otras medidas; los acopios de materiales y parque de maquinaria se ubicarán en las zonas menos sensibles desde el punto de vista medioambiental; se habilitarán contenedores para la recogida de basuras como plásticos, envases, piezas de repuesto y latas; las obras de mayor envergadura se realizarán en momentos y lugares que menores efectos negativos ocasionen sobre personas, cultivos y animales; será trabajo de la dirección de obra, velar por el mantenimiento y buen estado de la maquinaria, comprobando sus homologaciones, las mediciones de emisiones realizadas en las correspondientes revisiones técnicas y la emisión de ruido de las máquinas; los residuos peligrosos, serán retirados y gestionados según lo establecido en la ley vigente por personal especializado; los acabados y trabajos auxiliares se realizarán de manera que las obras queden integradas de la mejor manera posible en el entorno.

Medidas referentes a la explotación de las parcelas y de la ganadería: Se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre las normas de aplicación de productos herbicidas y fitosanitarios; la maquinaria agrícola ha de ser revisada para evitar la contaminación del suelo, la carga ganadera deberá ser la adecuada; las explotaciones ganaderas intensivas deberán cumplir con la normativa medioambiental.

Medidas encaminadas al buen uso de las nuevas infraestructuras: Tras la concentración parcelaria, la red viaria comenzará a ser más accesible; no podrán utilizarse los caminos para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de vehículos todo terreno y fines deportivos; se deberá respetar la limitación de velocidad, que se limitará con señales situadas al inicio de cada camino.

Medidas para las porteras: En la zona existen algunas estructuras situadas en los caminos denominadas "paso o portera canadiense", consiste en un foso cubierto por tubos metálicos que sirve de portera para que el ganado no se salga de un recinto concreto; estos pasos deben de realizarse de tal modo que exista un orificio de salida o una rampa para la gran cantidad de animales que caen allí, convirtiéndose en una trampa de la que no pueden escapar (reptiles, anfibios, insectos, ...).

Se incluye también el Programa de Vigilancia Ambiental, el cual define los objetivos, así como la tipología de informes que serán emitidos durante el período de vigilancia y la coordinación técnica.

Finaliza con el Documento de Síntesis.

Se adjuntan al estudio de impacto ambiental los siguientes anejos: I. Descripción del proyecto de concentración, II. Matriz de identificación de impactos, III. Código de Buenas Prácticas Agrarias, IV. Anejo fotográfico, V. Distribución de aves en ZEPA, VI. Comunicación a Medio Ambiente y VII. Planos.